



Ubicación 70583
Condenado JOSE EDUARDO USECHE MOLANO
C.C # 80116483

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 1 de Abril de 2024, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia 317 del VEINTISEIS (26) de FEBRERO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024), REASUME CONOCIMIENTO Y RECONOCE TIEMPO FISICO Y REDIMIDO, Por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 2 de Abril de 2024.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)


ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

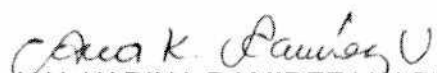
Ubicación 70583
Condenado JOSE EDUARDO USECHE MOLANO
C.C # 80116483

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 3 de Abril de 2024, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 4 de Abril de 2024.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)


ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Condenado: JOSÉ EDUARDO USECHE MOLANO C.C. 80116483
Radicado No. 11001-60-00-015-2016-02482-00
No. Interno 70583-15
Auto I. No. 317



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL. 2864093
BOGOTÁ D.C

Bogotá D. C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a avocar el conocimiento del asunto y realizar estudio de RECONOCIMIENTO DE TIEMPO FÍSICO Y REDIMIDO como parte cumplida de la pena en favor de **JOSÉ EDUARDO USECHE MOLANO**.

2. ANTECEDENTES PROCESALES

- 2.1. El 5 de junio de 2017, el Juzgado 18 Penal Municipal con Función de Conocimiento de esta Ciudad, condenó al señor **JOSÉ EDUARDO USECHE MOLANO**, a la pena de principal de **198 meses de prisión**, tras hallarlo responsable en calidad de coautor del punible de HURTO CALIFICADO Y FABRICACIÓN, TRÁFICO PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS PARTES O MUNICIONES, a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena, le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.
- 2.2. El 20 de marzo de 2020, el Tribunal Superior del Distrito Judicial Bogotá – Sala Penal, modificó la sentencia de primera instancia fijando una pena privativa de la libertad de **197 MESES 8 DÍAS** y la inhabilitación del ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena.
- 2.3. El 21 de marzo de 2016, el condenado fue capturado por cuenta de las presentes diligencias.
- 2.4 El 2 de junio de 2021, este Despacho asumió el conocimiento del asunto.
- 2.5. El 29 de octubre de 2023, el Juzgado 7° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué – Tolima le otorgó al sentenciado el beneficio de la prisión domiciliaria contenida en el artículo 38 G de la Ley 599 de 2000.

3. CONSIDERACIONES

TIEMPO FÍSICO: El penado **JOSÉ EDUARDO USECHE MOLANO** ha estado privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el 21 de marzo de 2016¹ a la fecha, de manera que ha descontado un total de **95 MESES 5 DÍAS**.

TIEMPO REDIMIDO: Al condenado se le han efectuado las siguientes redenciones de pena.

¹ Ver carpetas: 11001600001520160248200 - C01CuadernoDigitalizado – Archivo: CUI 11001 60 00 015 2016 02482 – Folio 44.

Condenado: JOSÉ EDUARDO USECHE MOLANO C.C. 80116483
Radicado No. 11001-60-00-015-2016-02482-00
No. Interno 70583-15
Auto I. No. 317

FECHA PROVIDENCIA	MESES	DÍAS
02/06/2021 ²	12	2
19/07/2021 ³	2	14
12/07/2022 ⁴	1	6,5
18/10/2022 ⁵	3	11,5
17/04/2023 ⁶	4	7
TOTAL	23	11

Luego, por concepto de redención de pena, se le ha reconocido al sentenciado **23 MESES 11 DÍAS**.

En ese orden de ideas, a la fecha de este pronunciamiento, el sentenciado **JOSÉ EDUARDO USECHE MOLANO** ha descontado **118 MESES 16 DÍAS**, mismo que será reconocido en la parte resolutive de este auto.

- **OTRAS DETERMINACIONES**
 - **POR ASISTENCIA ADMINISTRATIVA**

1. Registrar en el sistema los siguientes datos.

CONDENA	197 MESES 8 DÍAS DE PRISIÓN	
FECHA DE CAPTURA	21 DE MARZO DE 2016	
REDENCIÓN		
02/06/2021 ⁷	12	2
19/07/2021 ⁸	2	14
12/07/2022 ⁹	1	6,5
12/10/2022 ¹⁰	3	11,5
17/04/2023 ¹¹	4	7

² Ver carpetas: 11001600001520160248200 - C02EjecuciónSentenciaBogotá – Archivo: 02AutoI728Ni38101 - Redención.

³ Ver carpetas: 11001600001520160248200 - C02EjecuciónSentenciaBogotá – Archivo: 08AutoI912Ni38101 - Redención.

⁴ Ver carpetas: 11001600001520160248200 - C03EjecucionSentencialbague – Archivo: 07Auto1340AvocaNiegaCondicional.

⁵ Ver carpetas: 11001600001520160248200 - C03EjecucionSentencialbague – Archivo: 12Auto2083RedimePena.

⁶ Ver carpetas: 11001600001520160248200 - C03EjecucionSentencialbague – Archivo: 30Auto426NiegaPenaCumplida.

⁷ Ver carpetas: 11001600001520160248200 - C02EjecuciónSentenciaBogotá – Archivo: 02AutoI728Ni38101 - Redención.

⁸ Ver carpetas: 11001600001520160248200 - C02EjecuciónSentenciaBogotá – Archivo: 08AutoI912Ni38101 - Redención.

⁹ Ver carpetas: 11001600001520160248200 - C03EjecucionSentencialbague – Archivo: 07Auto1340AvocaNiegaCondicional.

¹⁰ Ver carpetas: 11001600001520160248200 - C03EjecucionSentencialbague – Archivo: 12Auto2083RedimePena.

¹¹ Ver carpetas: 11001600001520160248200 - C03EjecucionSentencialbague – Archivo: 30Auto426NiegaPenaCumplida.

Condenado: JOSÉ EDUARDO USECHE MOLANO C.C. 80116483
Radicado No. 11001-60-00-015-2016-02482-00
No. Interno 70583-15
Auto I. No. 317

- **POR EL CENTRO DE SERVICIOS**

2. Remítase copia de la presente determinación al Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá "La Picota".
3. Oficiar al Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá "La Picota" a efectos que allegue el reporte de visitas domiciliarias realizadas al condenado en la CALLE 59 B BIS SUR # 37 – 85 TORRE 2 APTO 204 (TEL. 3203395140).
4. Oficiar al Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá "La Picota" y al Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué (Coiba – Picalaña) para que remitan la cartilla biográfica actualizada, los certificados de conducta y de cómputos que avalen la totalidad de los meses de enero de 2023, hasta la fecha.
5. Oficiar al Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá "La Picota" a efectos que remita los documentos de que trata el artículo 471 de la Ley 906 de 2004, con miras a emitir pronunciamiento sobre posible libertad condicional.

En mérito de los expuesto, **EL JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ.**

RESUELVE

PRIMERO: REASUMIR el conocimiento de la pena impuesta en el radicado de la referencia a **JOSÉ EDUARDO USECHE MOLANO**.

SEGUNDO: RECONOCER a **JOSÉ EDUARDO USECHE MOLANO** el **Tiempo Físico y Redimido** a la fecha de **118 MESES 16 DÍAS** de la pena impuesta, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: DESE cumplimiento al acápite de "otras determinaciones".

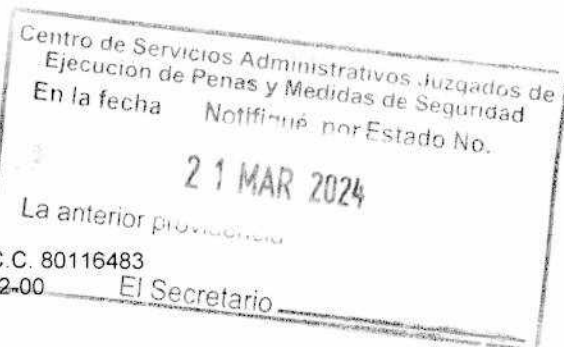
CUARTO: NOTIFICAR la presente determinación al sentenciado, quien está privado de la libertad en la CALLE 59 B BIS SUR # 37 – 85 TORRE 2 APTO 204, y a su Apoderada Dra. Ana María Vanegas Cortés (anamarvan@gmail.com).

Contra esta decisión, proceden los recursos de reposición y apelación. Los cuales deberán ser interpuestos dentro de los 3 días siguientes a la notificación de esta providencia. Se informa que, como garantía procesal, también existe la posibilidad de formular el recurso de apelación como único, caso en el cual las diligencias serán remitidas al superior, según el caso, para resolver exclusivamente la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA GUERRERO ROSAS
JUEZ

Condenado: JOSÉ EDUARDO USECHE MOLANO C.C. 80116483
Radicado No. 11001-60-00-015-2016-02482-00



Condenado: JOSÉ EDUARDO USECHE MOLANO C.C. 80116483
Radicado No. 11001-60-00-015-2016-02482-00
No. Interno 70583-15
Auto I. No. 317

No. Interno 70583-15
Auto I. No. 317

CRVC

Firmado Por:
Catalina Guerrero Rosas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Ejecución 015 De Penas Y Medidas De Seguridad
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eee7cdb3a564e152aa3269e525dc8434099ad93e6b4e8d3a61c436bf3dfbfba4**

Documento generado en 26/02/2024 04:54:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Juzgado No. 15 Numero Interno: 70583 Tipo de actuación: A.I No. 317

Fecha Actuación: 26 / FEB / 2024

Nombre completo del notificado: José Eduardo Useche Molano

Número de identificación: 80116483 Teléfono(s): 3134810313

Fecha de notificación: 12 / 03 / 24 Recibe copia de actuación: Si: ☒ No: ☐

¿Desea ser notificado de manera virtual? Si: ☐ No: ☒

Correo electrónico: _____

Observaciones: Recurso de Raponcion y sueldo de
de apelacion.



Re: NOTIFICACION AUTOS INTERLOCUTORIOS 317 Y 318 NI 70583/ JOSE EDUARDO USECHE MOLANO

German Javier Alvarez Gomez <gjalvarez@procuraduria.gov.co>

Mar 27/02/2024 14:24

Para:Guillermo Roa Ramirez <groar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde

Atentamente manifiesto que me doy por notificado de los autos de la referencia

Cordialmente



GERMAN JAVIER ALVAREZ GOMEZ

Procurador 370 Judicial I Penal

gjalvarez@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext. 14626

Cra. 10 # 16 - 82 Piso 6, Bogotá D.C.

De: Guillermo Roa Ramirez <groar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: martes, 27 de febrero de 2024, 8:29 a.m.

Para: German Javier Alvarez Gomez <gjalvarez@procuraduria.gov.co>, Rodrigo Sierra Noriega <anamarvan@gmail.com>

Asunto: NOTIFICACION AUTOS INTERLOCUTORIOS 317 Y 318 NI 70583/ JOSE EDUARDO USECHE MOLANO

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Quince de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad, me permito remitirle Autos Interlocutorios 317 y 318 de fecha 26/02/2024, con el fin de enterarlo de lo dispuesto en el mencionado auto, lo anterior para los fines legales pertinentes.

Cordialmente



GUILLERMO ROA RAMIREZ

Auxiliar Judicial - Centro de Servicios Administrativos

Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

Bogotá-Colombia

**URGENTE-70583-J15-DIGITAL DESPACHO-LDRM // RV: RECURSO DE REPOCISION J15
EPMS 11001600001520160248200**

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 15/03/2024 5:17 PM

Para:Secretaría 03 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)
recurso de useche0001.pdf;

De: Ana Maria Vanegas Cortes <anamarvan@gmail.com>

Enviado: viernes, 15 de marzo de 2024 4:55 p. m.

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOCISION J15 EPMS 11001600001520160248200

Saludo Cordialmente, en documentos adjunto se encuentra SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

aTTE

JOSE EDUARDO USECHE MOLANO

Es decir lo que faltaria seria a Febrero 2 de 2024 79 meses de Prisión y 3 dias, aproximadamente. Pero la Duda Otra Vez radica, Donde se encuentran los certificados de REDENCIÓN DE PENA desde ENERO 2023 A OCTUBRE 29 DE 2023, Se solicita la Cartilla Biográfica y no se tiene en el despacho o no menciona si la tiene en su Poder, por eso su Señoría Nuevamente, Ruego a su Despacho, que me Indique, necesito los certificados desde enero 2023 a Octubre 29 de 2023, por que esa redención hace alusión teniendo en cuenta los meses Cano que terminan en 31, a 9 meses en donde no se tiene razón del descuento , Ahora Bien, tenemos 117 meses fisicos y 22 días pero si le sumo 9 meses de redención tendríamos un Total de descuento de 128 MESES y 25 días.

Solicito a su señoría se sirva acceder a un descuento de los meses conforme a los certificados que como su despacho muy juiciosamente solicitó, que Coiba Picaleña Reporte la existencia de los certificados solicitados por mi Defensora y radicado ante la Oficina de Atencion del Usuario Por mi parte del cual allegó Copia que recibieron la solicitud.

Informo a su despacho, que ya vinieron el día 12 de Marzo de 2023 a realizarme la visita por parte del INPEC. PICOTA, y firme esa visita y en esa misma semana llegaron de su despacho a Notificarse, Desde ahora solicito a su despacho, se sirva estudiar si es posible Otorgar un Permiso de Trabajo, para recoger chatarra, Allego Tarjeta de Presentación, para que su Señoría me otorgue el Permiso para Trabajar en el Horario de 3 P.M a 5 Am día de Por medio, por que antes de recoger la Baura del conjunto de Ciudad Bolívar sale mucha chatarra,

Agradeciendo a su Señoría,

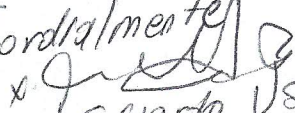
Por una mejor
calidad de vida

**CHATARRERIA
Y RECICLADORA
EL PLANETA**

SE COMPRA:

Chatarra	Oro
Cobre	Plata
Bronce	Materiales de fundición
Aluminio	Cable Y Todo lo referente al Reciclaje / ETC...

TLF: 3134810313 - 3135653974

Cordialmente
x 
Jose Eduardo Useche Yolano
C 80116483 Bogota
TD # 008705
NIU # 141905
Patio 19 Mediana Segunda
Hoy. Calle 59 B BIS No 37 Sur 85
Torre 2 Apartamento 204
Barrio Candelaria Localidad Ciudad Bolívar.
BOGOTA D.C
DOMICILIARIA.

Bogotá, Marzo 15 de 2024

Señores

**JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD BOGOTÁ D.C.**

Calle 11 No. 9-24 piso 7 TEL 2864093

Correo electrónico: ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Ref: Causa de ejecución #11001600001520160248200

Condenado: JOSE EDUARDO USECHE MOLANO C.C. No. 80.116483

DELITO: HURTO AGRAVADO Y CALIFICADO EN CONCURSO TENENCIA PORTE
ILEGAL DE ARMAS EN DOMICILIARIA.

ASUNTO: SUSTENTÓ RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO 1305 NIEGA LIBERTAD.

JOSE EDUARDO USECHE MOLANO, identificado como corresponde al pie de mi huella y Firma, con el acostumbrado respeto, Obrando en nombre propio, estando en tiempo Procesal para Imprimir a su despacho la...

SUSTENTACIÓN DE RECURSOS INCOADOS

Génesis del Proceso en Prisión Domiciliaria, esta misma la Substitute L a Juez Séptima de Ejecución de penas dentro del radicado N.I. 28561 en donde el día 02 de febrero de 024, contesta a la Defensora Dra AN MARIA VANEGAS CORTES, que el condenado Useche molano, se le impuso como pena de 197 meses y 8 días de prision, desde el 21 de Marzo de 2016, por lo tanto a esta fecha 2 de febrero 2024 se tiene que a descontado 94 meses físicos y 11 días y si sumo las redenciones concedidas de 23 meses y 11 días arrojaba un total de 117 meses y 22 días.

Acto seguido, antes de que me Trajera el Inpec a la Domiciliaria Impuesta por este despacho, con la Abogada Dra Ana Maria Vanegas cortes, se dejó Documento radicado en la oficina Jurídica de COIBA PICALÉÑA, solicitando los certificados PENDIENTES DE RESOLVER EN COIBA PICALÉÑA, esto es Certificados para la Redención desde ENERO 2023 A 29 DE OCTUBRE DE 2024. CUSTODIO el día 29 de octubre de 2023, entrega una carpeta y me dice aquí va los certificados de Coiba Picaléña, y con esto se puede solicitar la LIBERTAD CONDICIONAL.

En el Traslado de Ibagué a BOGOTÁ, me recibe PICOTA solicito que mi Apoderada Vanegas Cortes, gestionará en Ibagué el Resultado de los CERTIFICADOS PARA REDENCIÓN DE AÑO 2023, reciben la Solicitud en la Oficina Jurídica Pero no hay respuesta de Donde se encuentran Los certificados.

La Juez Séptima de Ejecución de penas de Ibagué manifiesta en auto, que de 197 meses de prisión menos el tiempo que se ha descontado 117 y 22 días a FEBRERO 2 DE 2024.